



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14784

Despacho del Ministro

no. 2980

2 - JUL. 1990

Alfredo Vera,

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

CONSIDERANDO:

QUE es obligación del Ministerio de Educación y Cultura, por las atribuciones que le confiere la Ley, preservar el Patrimonio Cultural;

QUE los instrumentos legales, mediante los cuales se ha venido preservando los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la ciudad de Guayaquil, han adolecido de fallos que se deben corregir progresivamente;

QUE adicionalmente a la tarea de perfeccionamiento de esa instrumentación legal, realizada por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se cuenta con el aporte del Programa de Investigación de la Historia de la Arquitectura y la Ciudad (PiOHA), perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 90. del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

Art. 1. Declaráase como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, las edificaciones que forman conjunto urbanístico y que poseen cualidades representativas y tipológicas de la arquitectura de principios de siglo de la ciudad de Guayaquil, a los siguientes bienes inmuebles ubicados en las calles y con la numeración que se describen a continuación:

Pedro Carbo 623	Pedro Carbo 615 al 621	Pedro Carbo 611	Pedro Carbo 601 al 607	Pedro Carbo 721	Pedro Carbo 717	Pedro Carbo 709	Mulacón 405 al 409	Junín 205 al 207	Indabura 202 al 204	Pedro Carbo 112 al 124	General Córdova 505 (Quinta Piedad)
-----------------	------------------------	-----------------	------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	--------------------	------------------	---------------------	------------------------	-------------------------------------

2/VII/90 Sublitoral
Dpto. Inventario

Luzma 02-Jul-90



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Despacho del Ministro

		2.
Tomás Martínez 307;	Tomás Martínez 303;	-Nueva de
Octubre 514 al 518;	Víctor Manuel Rendon 222 al	
224; Machala 1307;	Luque 1318 al 1320;	Luque 1314;
Avenida del Ejército 806;	Chimborazo 603;	Luque
308; Díez de Agosto 854;	(Sociedad de Artesanos "Avan-	
tes del Progreso";	García Avilés 711;	Luque 807;
Elizalde 100 al 108;	Pichincha 718;	Luque 124 al
132 (Botica del Comercio);	Chimborazo 303;	Escobedo
1413 al 1430;	Kumbacha 825 al 827;	Zaruma 118 al
122;	y Boyacá 1002.	

Art. 2. Los bienes incorporados según el Art. precedente se agregan a los que constan en el Acuerdo Ministerial No. 2757, expedido el 7 de junio de 1990.

DADO en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa.

Alfredo Vera, *org.*
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.